

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERO PONENTE: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2018-00179-00
Demandante: MARÍA NATIVIDAD YÉPEZ Y OTROS
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y OTRO

Asunto: auto que ordena cumplir con la práctica de notificaciones

En el auto admisorio, el Despacho ordenó notificar la admisión de la solicitud de amparo al gerente de aguas del Magdalena, en calidad de tercero con interés. No obstante, de la revisión del expediente se advierte que la Secretaría General de la Corporación no practicó la notificación correspondiente.

Adicionalmente, se advierte que no se practicó en legal forma la notificación de la demanda a los terceros con interés identificados en el numeral tercero, literal b), del auto admisorio del 13 de febrero de 2018 (fl. 43).

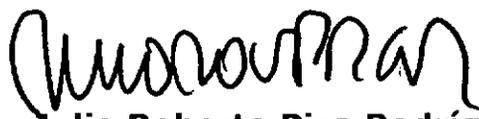
En consecuencia, para practicar dicha notificación, previamente, por Secretaría, requiérase a la parte demandante para que informe las direcciones correspondientes. De manera subsidiaria y previa constancia secretarial de que no fue posible practicar la anterior notificación, por el término de dos días, publíquese el auto admisorio en la página web del Consejo de Estado e infórmese a los terceros con interés, que pueden intervenir en los dos días siguientes a la publicación.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaría, **cúmplase de inmediato** los literales a) y b) del numeral tercero del auto admisorio del 13 de febrero de 2018, en los términos expuestos en la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,


Julio Roberto Piza Rodríguez

